

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL- ACCIÓN POSESORIA 2022-00058-00
Demandante:	ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ
Demandado:	EBERTO FLÓREZ
Radicado:	2022-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 006

De entrada, sea lo primero señalar que éste juzgado es competente para conocer del proceso Declarativo Verbal –Acción Posesoria-, conforme lo establece el numeral 1° del art. 17 del C.G. del P.

Hecha la anterior precisión y teniendo en cuenta que una vez inadmitida la demanda, la anomalía que originó la inadmisión fue subsanada oportunamente, que la demanda cumple con el lleno de requisitos legales conforme el art. 6° del Decreto 806 de 2020, 82 y s. del C. G. del P., y ha sido presentada con los anexos exigidos en la ley, hay lugar a admitir la demanda y ordenar darle el trámite de proceso declarativo verbal conforme lo señala el art. 368 y 377 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORELIA, CAQUETÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal – Acción Posesoria-, respecto del inmueble rural – Lote de Terreno No. 32- ubicado en el barrio Nueva Esperanza de este municipio, promovida por la señora ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de EBERTO FLÓREZ. Désele el trámite de proceso verbal de única instancia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada para que la conteste o se pronuncien sobre la misma, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Oportunamente fíjese fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial, solicitada por la demandante.

Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado de los demandantes, al abogado NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5827feb9a576b17c04181ebce1bd3e25da8d149e7c0249757b45d69f56ae067**
Documento generado en 19/01/2023 09:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>